



RESOLUCIÓN No. **374** DE 20

10 SEP 2025

“Por la cual se adopta la Política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo en el ámbito laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 13° del Decreto Distrital No. 140 de 2021, el Decreto No. 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 79 y 95 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y, también, la obligación de respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Oficina Internacional del Trabajo — OIT, mediante el documento técnico denominado *"Tratamiento de Cuestiones Relacionadas con el Alcohol y las Drogas en el Lugar de Trabajo"* publicado en el año 1996, recomienda la elaboración de una política relativa al alcohol y las drogas para empleadores públicos y privados, la cual debe contener, entre otros aspectos, la prevención de los problemas vinculados al alcohol y las drogas en el lugar de trabajo mediante programas de información, educación, formación y otras actividades pertinentes.

Que el artículo 41 del Decreto Nacional 1108 de 1994, establece que, *"(...) aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros, no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio"*.

Que mediante Circular N° 038 del 09 de julio de 2010, la Dirección General de Riesgos Profesionales del entonces Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), estableció los aspectos técnicos y jurídicos de obligatorio cumplimiento para las Direcciones Territoriales, Administradoras de Riesgos Laborales, trabajadores dependientes e independientes, empleadores del sector público y privado, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, personal civil de la policía nacional y de las fuerzas militares, en lo relacionado con los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA).

Que los literales a) y b) del numeral 5° de la Circular en mención, definen los lugares de trabajo anexos y conexos a las empresas, así: *"a) LUGARES DE TRABAJO ANEXOS: Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades, dentro de la jornada laboral; entre ellos están, por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **374** DE 20 **10** SEP 2025

“Por la cual se adopta la Política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo en el ámbito laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

de las instalaciones de la misma, b) LUGARES DE TRABAJO CONEXOS: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas”.

Que la Ley 1566 de 2012, en su artículo 6, prevé que el Gobierno Nacional formulará en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la Adicción de Sustancias Psicoactivas, estrategias, programas de Promoción de la salud y prevención del consumo, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción, fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control dentro del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Laborales.

Que la Circular Externa 32 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció las *“Directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario por el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN.”*

Que el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, estableció Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, dentro de los cuales se debe: *“Elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros”*

Que la Resolución 089 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Colombia, estableciendo el marco normativo frente al consumo problemático de drogas, alcohol y tabaco, garantizando atención integral a personas, familias y comunidades.

Que la Resolución 20223040040595 de 2022, del Ministerio de Transporte, establece en la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, y en el paso 8 de su anexo indica que, la organización debe diseñar e implementar, entre otros el Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas, para evitar que se conduzca bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **374** DE 20 **10 SEP 2025**

“Por la cual se adopta la Política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo en el ámbito laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que el Decreto 728 de 2025 de la Presidencia de la República, establece acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.

Que la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo en su artículo 5 sobre responsabilidades de los empleadores y contratantes, establece en su literal g, la de “[i]ncluir dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores”.

Que el artículo 2.1.1. de la Resolución No. 728 de 2023, sustituido por el artículo 1º de la Resolución No. 485 de 2024 establece que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño “*es el órgano encargado de orientar la implementación, seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como instrumento articulador y ejecutor a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento de éste*”.

Que mediante sesión del 29 de mayo de 2025, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la adopción de la Política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo en el ámbito laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, teniendo en cuenta que las campañas de prevención en el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas se desarrollan dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y bajo el programa de promoción y prevención, se hace necesario establecer la política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo en el ámbito laboral en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º-: Adoptar como Política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo en el ámbito laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la siguiente:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **374** DE 20 **10** SEP 20**25**

“Por la cual se adopta la Política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo en el ámbito laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

“La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en concordancia con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector trabajo) y lo descrito en la Resolución 089 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, reconoce la importancia de promover la salud en sus servidores(as) públicos(as), colaboradores(as), manteniendo procesos seguros tendientes a eliminar dentro de sus actividades rutinarias y no rutinarias, el consumo de alcohol, drogas ilícitas, sustancias psicoactivas y el tabaquismo en cualquiera de sus formas.

La prevención es el primer paso para garantizar la concientización de los(as) servidores(as) y/o colaboradores(as) sobre los efectos nocivos para la salud que trae el consumo, uso y abuso del alcohol, drogas ilícitas, sustancias psicoactivas, el tabaco, que influyen de manera significativa en la capacidad para desempeñarse, afectando la productividad y forma de relacionarse en los ambientes de trabajo y en su entorno familiar.

Por esta razón y con el fin de preservar, conservar y mejorar el bienestar y la salud de todos, en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., se prohíbe el consumo, uso, abuso y comercialización de bebidas alcohólicas, drogas ilícitas, sustancias psicoactivas y el tabaquismo en cualquiera de sus formas, al interior de la entidad y en cualquiera de sus instalaciones o en las actividades derivadas del trabajo, dentro de la jornada laboral, comprometiéndose a fomentar campañas de estilos de vida, trabajo saludable, aspectos psicosociales y de autocuidado, que ayuden a evitar la dependencia y malos hábitos de consumo. Es necesario indicar que las áreas de trabajo abarcan todas las oficinas, salas de reuniones, corredores, balcones, jardines, comedores, baños, plazoleta, así como las zonas comunes de circulación, vehículos y parqueaderos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., tanto en el nivel central como en las instalaciones donde se desarrollen actividades en su nombre.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. reconoce que la dependencia en el consumo, uso y abuso de alcohol, drogas ilícitas, sustancias psicoactivas y el tabaquismo, es una condición medicamente tratable, por lo que insta a quienes sospechen tener tal dependencia a buscar asesoría y tratamiento con su respectiva EPS.

“Por la cual se adopta la Política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo en el ámbito laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

La Entidad se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un (a) servidor (a), directamente contratado o por terceros, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas frente al consumo de Sustancias Psicoactivas.

Esta política de prevención es un compromiso de servidores(as) públicos(as) y contratistas que prestan sus servicios y para visitantes mientras permanezcan en las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.”

Artículo 2º:- Ordenar a la Dirección de Talento Humano la publicación de la Política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo en el ámbito laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en la página web de la Entidad, así como llevar a cabo su socialización a los(as) servidores(as) públicos(as) y colaboradores(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º: Comunicar a través de la Subdirección de Gestión Documental, a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el presente acto administrativo.

Artículo 4º:- La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 SEP 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Carolina Villamizar Arteaga – Profesional Universitario Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Aprobó: Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo